

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ESTADÍAS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. **BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y, POR LA OTRA PARTE, EL **CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No. 5**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTITUCIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. MARIO SERRANO UGALDE**, COMISIONADO RESPONSABLE DE LA DIRECCIÓN DEL CBTis No. 5, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara “LA UNIVERSIDAD”, que:

I.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Gubernamental que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó a la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, publicado en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 01 de agosto de 2016.

I.2. Tiene por objeto, entre otros:

- I. Ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses.
- II. Formar estudiantes en el nivel de Técnicos Superiores Universitarios, con aptitud para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación.
- IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.
- V. Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo.
- VI. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo.
- VII. Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral del estudiantado en un marco de fomento a los valores universales.
- VIII. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios.
- IX. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica del estudiantado entre las instituciones del sistema de educación.



- I.3. El Ing. **Beder Rodríguez Villegas**, en su carácter de Rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos del artículo 14, fracción XII, del Decreto vigente de referencia y el nombramiento que le fue otorgado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el día 21 de octubre de 2022.
- I.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTS970701HT4.
- I.5. Señala como su domicilio legal, el ubicado en Carretera México -Tampico, Km. 100 tramo Pachuca - Huejutla, Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

II.- Declara "**LA INSTITUCIÓN**", que:

II.1. Es una institución de carácter público que depende de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de la Subsecretaría de Educación Media Superior, quienes a su vez dependen de la Secretaría de Educación Pública, a la que en términos del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de concurrencia de las entidades federativas.

II.2. Es una institución de carácter público dependiente de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, a la que en términos del artículo 23 del Reglamento Interior de la SEP, le corresponde, entre otras funciones, las de organizar, operar, desarrollar, supervisar y evaluar la educación tecnológica industrial del nivel medio superior, así como verificar que las normas pedagógicas, contenidos, planes y programas de estudio, métodos, materiales didácticos e instrumentos para la evaluación del aprendizaje, se apliquen íntegra y correctamente en los Centros de Bachillerato Tecnológico Industrial y de Servicios y los Centros de Estudios Tecnológicos industrial y de Servicios, que imparten la educación media superior, propedéutica y terminal.

II.3. El Comisionado Responsable de la Dirección del CBTis No .5, acredita su personalidad y nombramiento de acuerdo al oficio No. 220(1)8256/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, expedido a su favor por la Dra. Adriana Plasencia Díaz, Directora General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, donde se establece que su cargo en el plantel será de Comisionado Responsable de la Dirección del CBTis No.5.

II.4 El Comisionado Responsable de la Dirección del CBTis No. 5, de conformidad con lo establecido en el PUNTO 17 del Apartado que corresponde a sus funciones en el Manual de Organización, le corresponde, entre otras funciones, el establecer los convenios de vinculación del plantel con el sector productivo de bienes y servicios local y regional, con el fin de satisfacer las necesidades de apoyo recíproco.

II.5 Dentro de sus funciones, entre otras, se encuentran las de planear, dirigir, controlar y evaluar las actividades académicas, de vinculación con el sector productivo y administrativas del plantel, promover cursos de capacitación y actualización para su personal docente, así como promover actividades de mejoramiento científico, técnico, docente, cultural y deportivo del plantel.

II.6 Que para efectos del presente convenio declara tener su domicilio en Av. Luis Echeverría S/N, Col. Chililiapa, en Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo., C.P. 43200.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1 Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan en la celebración del presente Convenio, para asumir derechos y obligaciones establecidas en el mismo.

III.2 Manifiestan disposición de colaborar conjuntamente, respetando la autonomía de cada una de "**LAS PARTES**" para alcanzar la consolidación de objetivos concretos.



III.3 En la suscripción del presente Convenio han emitido libremente su voluntad, conociendo los alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos de interés mutuo relacionado con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en sujetar sus compromisos y términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración conjunta con el fin de que el estudiantado de **“LA UNIVERSIDAD”** atienda el cuatrimestre aplicable a Estadías en **“LA INSTITUCIÓN”**, de acuerdo a los planes y programas de estudio vigentes.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE **“LAS PARTES”**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de acuerdo a sus necesidades **“LAS PARTES”** llevarán a cabo actividades de colaboración que, de manera enunciativa, más no limitativa, se enlistan a continuación:

Corresponde a **“LAS PARTES”**:

- I.- Que cada estudiante en Estadía cumpla con el periodo indicado y número de horas que aplica la normatividad de **“LA UNIVERSIDAD”**.
- II.- Que durante la Estadía cada estudiante colaborará en un proyecto acordado entre **“LAS PARTES”** con base en el perfil del programa de estudios que cursa y de interés para **“LA INSTITUCIÓN”**, preferentemente en programas de responsabilidad social, que permita aportar en la solución de una problemática, mejorar algún proceso o situación de trabajo para reafirmar y aplicar los conocimientos adquiridos en **“LA UNIVERSIDAD”**.
- III.- Que el estudiantado en Estadía cumpla con la normatividad establecida por **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA INSTITUCIÓN”**, con la actitud, valores y competencias requeridas, como parte de su formación integral.
- IV.- Que en caso de que el estudiantado de **“LA UNIVERSIDAD”** incurra en conductas o asuma actitudes ajenas a las normas o políticas internas de **“LA INSTITUCIÓN”** y/o incumpla con las recomendaciones establecidas, **“LA INSTITUCIÓN”** tendrá la facultad sin responsabilidad alguna de cancelar la Estadía, previo aviso por escrito a **“LA UNIVERSIDAD”** con un mínimo de tres días de anticipación a la suspensión.
- V.- Se comprometen respectivamente a coordinar, apoyar y orientar el desarrollo del proyecto a través de quienes designen para asesorar, evaluar, supervisar y retroalimentar al estudiantado en Estadía.
- VI.- Validar la conclusión y acreditación de la Estadía, a través del personal que brindó la asesoría, cuando así proceda.
- VII.- Queda convenido entre **“LAS PARTES”** que la Estadía que llevará a cabo el estudiantado de **“LA UNIVERSIDAD”**, dentro de las instalaciones de **“LA INSTITUCIÓN”**, son parte de su formación académica y por consiguiente temporales.



- VIII.- “LAS PARTES” convienen que no existirá relación laboral o individual de trabajo alguna entre “LA INSTITUCIÓN” y el estudiantado durante el periodo de Estadía, en el marco del presente convenio, entendiéndose con esto que el estudiantado continuará en todo momento bajo la dependencia de “LA UNIVERSIDAD”.

Corresponde a “LA INSTITUCIÓN”:

- I. La selección del estudiantado propuesto por “LA UNIVERSIDAD”, siempre y cuando cumplan con el perfil requerido por “LA INSTITUCIÓN”.
- II. Proponer a “LA UNIVERSIDAD” los proyectos que de acuerdo a sus necesidades puedan ser realizados por el estudiantado en Estadía.
- III. Designar una asesora o asesor empresarial para brindar seguimiento a la Estadía que realizará el estudiantado.
- IV. Designar el horario, equipo y área en que deberá desarrollarse la Estadía.
- V. Dar a conocer al estudiantado desde el inicio de la Estadía el reglamento por el que deberá regirse, así como las normas establecidas para la permanencia y/o uso apropiado de instalaciones y equipo.
- VI. Otorgar la autorización al estudiantado para asistir a revisión del avance del proyecto de Estadía, previa solicitud.
- VII. Considerar que todas las actividades calendarizadas en el cronograma deberán estar relacionadas con el desarrollo del proyecto acordado.
- VIII. Vigilar que cada estudiante en Estadía cumpla con un horario de servicio equivalente a una jornada de 8 horas, la duración según corresponda estará indicada en la respectiva carta de presentación que entregará cada estudiante al ingresar, en la que se habrá de precisar el día de inicio y terminación de estadía.
- IX. “LA INSTITUCIÓN” podrá aceptar estudiantes en los periodos de Estadía que corresponden, en función de sus necesidades y de acuerdo a las plazas disponibles.
- X. “LA INSTITUCIÓN” proporcionará carta de terminación al estudiantado que le haya entregado el proyecto concluido.

Corresponde a “LA UNIVERSIDAD”:

- I. Comunicar a “LA INSTITUCIÓN” con anticipación las fechas aplicables para Estadía.
- II. Verificar que el estudiantado cuente con las competencias y el perfil suficiente para contribuir al desarrollo de “LA INSTITUCIÓN”.
- III. Coordinar la selección del estudiantado para la realización de Estadía en “LA INSTITUCIÓN”.
- IV. Concertar con “LA INSTITUCIÓN” el número de estudiantes que podrá aceptar en Estadía en función de sus necesidades.
- V. Corroborar que el estudiantado cuente con Seguro Médico Ordinario del IMSS activo, por lo que se libera a “LA INSTITUCIÓN” de toda responsabilidad de cualquier accidente que le ocurra dentro, desde o hacia la misma, dado que la atención médica la recibirá a través de los mecanismos señalados en este inciso, salvo cuando sea imputable a “LA INSTITUCIÓN”.



- VI. Designar una asesora o asesor académico para dar seguimiento a los proyectos del estudiantado.
- VII. Dar a conocer a "LA INSTITUCIÓN" la duración de la Estadía, con un total de 525 horas para el programa de Técnico Superior Universitario y 480 horas para el grado de Ingeniería/Licenciatura.

TERCERA. - RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTADO

En caso de daños causados a "LA INSTITUCIÓN" imputables a estudiantes en Estadía, por negligencia o dolo en el cumplimiento del objeto del presente convenio, serán quienes se consideren responsables ante "LA INSTITUCIÓN", sin perjuicio de las penas que merezca en caso de delitos; por lo que "LA INSTITUCIÓN" libera a "LA UNIVERSIDAD" de cualquier responsabilidad al respecto. No obstante, "LA UNIVERSIDAD" se obliga con "LA INSTITUCIÓN" a colaborar para que quien resulte responsable, repare el daño causado.

CUARTA. - ENLACES

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden en las cláusulas descritas, "LAS PARTES" designan como personal de enlace respectivamente:

- a) Por parte de "LA UNIVERSIDAD" al Mtro. Ernesto Alonso García Rodríguez, Director de Vinculación y Extensión, para efectos de contacto el correo electrónico es: ernesto.garcia@utsh.edu.mx y número telefónico 774 74 2 1120 ext. 170 o 168.
- b) Por parte de "LA INSTITUCIÓN" a la Ing. María de Jesús Ramírez Chagoya, Jefa del Departamento de Vinculación con el Sector Productivo, para efectos de contacto el correo electrónico es: cbtis005.vinculacion@dgeti.sems.gob.mx y número telefónico 774 74 2 00 18 ext. 115.

QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a mantener como confidencial la información que con motivo del presente convenio sea divulgada entre "LAS PARTES", sea que se encuentre o no marcada como información confidencial, ya sea que dicha información se divulgue en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio en lo sucesivo y abstenerse de divulgarla por cualquier medio o hacer uso indebido de la misma.

"LAS PARTES" podrán proporcionar "LA INFORMACIÓN" únicamente a su propio personal, e incluso al estudiantado de "LA UNIVERSIDAD", siempre que éstos tengan la necesidad de conocer dicha información para realizar los fines especificados en el presente convenio; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, y en su caso, al estudiantado de "LA UNIVERSIDAD", en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de "LA INFORMACIÓN" y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

Cada una de "LAS PARTES" reconoce y acepta que "LA INFORMACIÓN" que haya recibido, por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme al presente convenio, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la parte que la divulgue.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá, bajo circunstancia alguna, copiar, retener o conservar "LA INFORMACIÓN", o copia de la misma, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria, y se obligan a devolverla en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- a) A partir de la fecha en que la otra parte se lo solicite; y
- b) A partir de la fecha de terminación del presente convenio;

La obligación de confidencialidad contenida en este convenio permanecerá vigente a partir de la fecha en que se haya proporcionado y/o divulgado la información. En caso de infringir esta cláusula la parte



responsable deberá reparar daños y perjuicios y se hará acreedora a las penas impuestas por las autoridades competentes.

SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” reconocen que cada una gozará, en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes en materia de propiedad industrial, tanto en la República Mexicana como en el extranjero, no obstante convienen que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto tecnológico dentro de los programas de Estadía y que dé como resultado un bien o el desarrollo de tecnología novedosa, la propiedad de patentes, registro, marcas, avisos, nombres comerciales y demás derechos, corresponderán a “LA INSTITUCIÓN”, otorgando el crédito a “LA UNIVERSIDAD” y a quienes intervinieron.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, sin embargo, con el propósito de mantenerlo actualizado “LAS PARTES” podrán modificarlo, adicionarlo o renovarlo, dándolo a conocer a la contraparte con 15 días de anticipación, las cuales se realizarán de forma expresa y dichas modificaciones se agregarán al mismo como protocolos. La vigencia de este convenio no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de “LAS PARTES”. Sin embargo, podrá ser rescindido por cualquiera de “LAS PARTES”, cuando existan circunstancias que lo justifiquen y previo aviso mediante notificación escrita a la otra con 60 días de presentación, en cualquier caso, previamente a la terminación del presente convenio “LAS PARTES” se comprometen a concluir las acciones que se encuentren pendientes de ejecución, también podrá ser modificado o prorrogado por consentimiento mutuo mediante escrito a solicitud expresa de “LAS PARTES”.

OCTAVA. - RESCISIÓN

“LA INSTITUCIÓN” podrá rescindir el presente convenio en forma inmediata y sin necesidad de declaración judicial, mediando solamente un comunicado por escrito entregado a “LA UNIVERSIDAD” en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- b) En caso de presentarse alguna irregularidad con el estudiantado asignado.

NOVENA. - RESPONSABILIDAD DE “LAS PARTES”

“LAS PARTES” manifiestan que en caso fortuito o de fuerza mayor que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES”, que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, revisarán la situación para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación entre ambas y se agregarán a este convenio. El mismo podrá darse por terminado por cualquiera de “LAS PARTES” mediante aviso por escrito dentro de los cinco días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.

DÉCIMA- RELACIÓN LABORAL

Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse este convenio como un contrato de prestación de servicios de índole mercantil, en consecuencia, “LAS PARTES” acuerdan que no podrán generar obligaciones de carácter laboral con respecto a los recursos humanos que intervienen.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, expresando para todos los efectos legales procedentes que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio de consentimiento, tales como error, dolo, intimidación o violencia, basándose su suscripción en la honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de “LAS PARTES”, por lo que el contenido del presente acuerdo de voluntades deberá ser interpretado conforme a la letra del mismo.

“LAS PARTES” convienen que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento, sin embargo, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o ejecución, deberá negociarse y resolverla en conjunto agotando todas las medidas conciliatorias posibles,



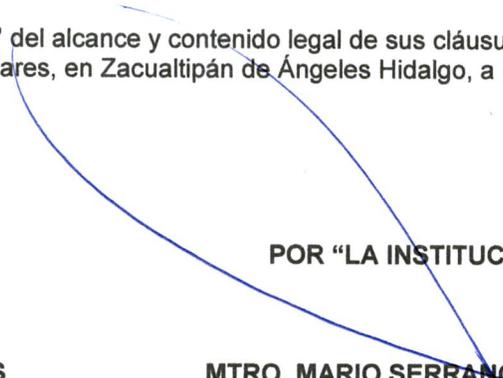
respondiendo a los principios de la buena fe, equidad y justicia, si no se lograra una solución al respecto en un plazo de quince días hábiles después de identificado y comunicado entre “LAS PARTES”, el presente instrumento quedará sin efectos y se propondrán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Leído debidamente y enteradas “LAS PARTES” del alcance y contenido legal de sus cláusulas, firman de conformidad el presente convenio en dos ejemplares, en Zacualtipán de Ángeles Hidalgo, a los 18 días del mes de abril de 2023.

POR “LA UNIVERSIDAD”


ING. BEDER RODRÍGUEZ VILLEGAS
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE LA SIERRA HIDALGUENSE

POR “LA INSTITUCIÓN”


MTRO. MARIO SERRANO UGALDE
COMISIONADO RESPONSABLE DE LA
DIRECCIÓN DEL CBTis No. 5

TESTIGOS


MTRO. ERNESTO ALONSO GARCÍA
RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y
EXTENSIÓN


ING. MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ
CHAGOYA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
VINCULACIÓN CON EL SECTOR
PRODUCTIVO